

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, las Resoluciones AGC N° 104/12 y 166/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Colegio de Auditores Generales, por la Resolución AGC N° 104/12 readecuó los montos asignados por las Resoluciones AGC N° 272/08 y 276/08 y sus modificatorias, respecto del régimen de caja chica para el reintegro de gastos menores de movilidad.

Que mediante la Resolución AGC N° 166/12 se fijó a partir del 1° de julio de 2012, un adicional remunerativo en concepto de refrigerio, aplicable al personal de Planta Permanente que se desempeña efectivamente en la AGCBA o que se encuentre de licencia con goce de haberes.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de julio de 2012, ha resuelto incrementar los montos fijados en el artículo 2 de la Resolución AGC N° 104/12, de acuerdo a la presente, y de conformidad, en fecha 18 de julio de 2012, suscribir la misma.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, a partir del 1° de julio de 2012, un incremento de pesos trescientos sesenta y cinco con 40/100 (\$ 365.40), respecto de los

importes fijados para cada uno de los autorizados a hacer uso de los fondos establecidos en la Resolución AGC N° 104/12.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 104 /12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 104/12, el Acta N° 589, la Resolución AGC N° 183/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que del art. 105 de la Ley 70, surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, se puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos.

Que por las Resoluciones AGC N° 272/08 y N° 276/08, y modificatorias se ha aprobado el Régimen General de Caja Chica, fijándose un monto total mensual, para el reintegro de gastos menores de las distintas áreas de la AGCBA, vinculados con las necesidades propias de las funciones

Que mediante las Resoluciones AGC N° 233/10, 126/11 y 104/12 se actualizaron los montos fijados respecto del régimen de caja chica para el reintegro de gastos menores.

Que el Colegio de Auditores Generales por Acta N° 589 de fecha 11 de junio de 2012, conformó una "Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR", y por la Resolución AGC N° 183/12 determinó su integración con un Coordinador General, una Coordinadora Adjunta, y dos Supervisores.

Que en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de julio de 2012, resolvió asignar un monto fijo en concepto de viáticos para la "Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR".

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ASIGNÁSE a partir del 1º de julio de 2012, a la "Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR", un una caja chica por el monto de seis mil trescientos ochenta y cinco con ochenta (6.385,80) para el reintegro de gastos menores vinculados con las erogaciones que se realicen dentro de un radio de 100 km. de la sede de la AGCBA, por necesidades propias de las funciones en concepto de alimentos para personas, telefonía celular, pasajes y/o movilidad, combustible y estacionamiento o guarda de rodados

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Coordinador General y Coordinador Adjunto a hacer uso de los fondos, para solventar el gasto generado por los conceptos previstos en el artículo primero.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que los autorizados por el Artículo 2º deberán presentar, a los efectos de su reintegro y ante la Dirección General de Administración, las constancias que, legalmente y de modo fehaciente, acrediten los gastos respectivos, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al de su devengamiento y pago.

ARTICULO 4º: DETERMÍNASE que el rubro correspondiente a movilidad podrá acreditarse mediante Declaración Jurada Global, firmada por el solicitante, con un tope que no podrá exceder del 50% del total de gastos individuales cuyo reintegro se solicita. Los rubros restantes se acreditarán mediante la presentación de los comprobantes respectivos.

ARTÍCULO 5º: DELÉGASE en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar las rendiciones de los gastos efectuados en el marco del presente régimen, emitiendo para ello la correspondiente Disposición.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 225 /12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 202/03, 120/04 y 442/11, la Resolución DG N° 10/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de julio de 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término.

Que por la Resolución AGC N°442/11 se aprobó solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente Matías Oliva DNI N° 31.295.744, para cumplir funciones en esta Auditoría General.

Que por la Resolución de la Defensoría General N° 10/12 se dispuso el pase en comisión de servicios del agente Matías Oliva, DNI N° 31.295.744, Legajo N° 3714, por el término de seis meses a partir del 24 de enero del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de julio de 2012, ha resuelto solicitar la prórroga del pase en comisión de servicios del agente citado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE solicitar a la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la prórroga del pase en Comisión de Servicios del

agente de planta, Matias OLIVA, DNI N° 31.295.744, Legajo N° 3714, para desempeñarse en esta Auditoria General, hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud, en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 120/12

[Faint handwritten signature]

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 13 de junio y del 18 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de junio de 2012, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 373/12, informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de julio de 2012, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios de **Virginia Daniela LUNA**, DNI N° 25.647.274, por un

monto mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 .

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 51 /12

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Buenos Aires.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, el Expediente N° 233/11, la Resolución AGC N° 53/12, la Disposición N° 031/DADMIN/2012, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fecha 21 de diciembre de 2011 y 11 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 299/11 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de limpieza para garantizar el ejercicio de su competencia conforme Decisión Colegiada de fecha 21 de diciembre de 2011 y notificada a la DG de Administración mediante Memorando DTACO N° 1356/11 de fecha 27 de Diciembre de 2011.

Que, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de marzo de 2012 mediante la Resolución AGC N° 53/12 aprobó parcialmente el Plan de Compras 2012 en lo referente a la contratación de los servicios periódicos objeto de las presentes actuaciones.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "SERVICIO DE LIMPIEZA 2012".

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 53/12, corresponde aplicar a la presente contratación, el procedimiento de Licitación Pública, cuyo llamado y ejecución se efectúa en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEGALES N° 09/12, la Dirección General de Administración a través de la Disposición DADMIN N° 031/12, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 03/12, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas.

(sección III) para la contratación del servicio de limpieza por un monto estimado de pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 476.468,00).

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva (fs. 33).

Que, a fs. 84 obra Informe Interno N° 01/12 elaborado por la División de Compras y Contrataciones en el que se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el informe mencionado en el considerando anterior, se cursaron doce (12) invitaciones a empresas inscriptas en el RIUPP en el rubro 890 "Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección" y se realizaron las publicaciones correspondientes a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 2095 en página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas MARTIN FIERRO S.R.L., ECOLIMP SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., CLARYTY S.R.L. y FLOOR CLEAN S.R.L.

Que, elaborado el informe interno (fs. 499) y confeccionado el cuadro comparativo de ofertas (fs. 498), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 205/12.

Que, la empresa FLOOR CLEAN S.R.L. no acompañó el Certificado Fiscal para contratar y la Acreditación de libre deuda previsional que se le solicitara.

Que, atento a la falta de certeza sobre el cumplimiento del artículo 8 del PCP por parte de la única oferta admisible por precio, la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante Memorando N° 15/12 solicita convocar a las empresas MARTIN FIERRO S.R.L. y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. a realizar una mejora de sus ofertas ya que exceden el precio de referencia en un porcentaje mayor al margen del 5%, previsto en el art. 84 de la Ley 2095 y su reglamentación.

Que, a fin de prevenir el riesgo de fracaso de la Licitación y ante la recomendación de la CEO, la División Compras y Contrataciones procedió a realizar el procedimiento de mejora de precios según lo establece el artículo 84 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución AGC N° 299/11.

Que, consultado sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la División de Servicios Generales, según Memorando DSG N° 43/12, informa que la empresa CLARYTY S.R.L. "cumple el servicio de limpieza actualmente

en el organismo demostrando idoneidad y responsabilidad en las tareas realizadas", tal luce a fojas 508.

Que, la empresa CLARYTY S.R.L. acreditó a fs. 373 ha acreditado la certificación ISO 9001:2008 por una empresa norteamericana y ha comenzado un proceso de recertificación a través de una empresa con sede local tal luce a fojas 534.

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 07/12 (fs 552 a 554) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa CLARYTY S.R.L. el renglón único objeto de la presente contratación; todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la ley N° 2095.

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas publicó la preadjudicación de la Licitación Pública N° 03/12 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que, atento lo mencionado en el Informe Interno de fojas 601 el procedimiento de mejora de precios se realizó de buena fe y con la intención de no arriesgar el fracaso de la contratación.

Que, ese procedimiento de mejora de precios dio como resultado la posibilidad de contar con un orden de mérito para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar el contrato con la adjudicada.

Que, debido a que la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA N° 2095, en su artículo 18 establece que entre las funciones del Órgano Rector se encuentra la de "mantener actualizados los precios de referencia", corresponde tomar esos precios como parámetro actualizado de medición de los precios ofertados.

Que el precio de referencia remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA, Órgano Rector del sistema consta a fs. 78.

Que, el artículo 84 establece que en ninguna contratación en que exista precio de referencia, la oferta podrá ser más de 5% superior a ése.

Que, el total preadjudicado a Claryty SRL está en un 6,2% por debajo del precio de referencia.

Que, la empresa favorecida por el orden de mérito Martín Fierro SRL, en la mejora de precios presentada a fojas 541 no supera en más de un 5% al precio de referencia.

Que, las ofertas presentadas por la empresa Ecolimp Servicios de limpieza y mantenimiento SA superan el precio de referencia en más de un 5% en sus propuestas que no alteran las condiciones establecidas en los pliegos.

Que, la empresa Floor Clean SRL no ha completado la documentación requerida en los pliegos de la presente Licitación.

Que, en la partida presupuestaria correspondiente existen fondos para afrontar esa diferencia y se ha ajustado la afectación presupuestaria preventiva, tal consta a fojas 33.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 36/12 en cumplimiento del artículo 7 inciso d) del Decreto 1510/97.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1047/12 elevó el proyecto de resolución a consideración del Cuerpo Colegiado.

Que visto lo actuado y el proyecto sometido a su consideración, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 11 de julio de 2012, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de limpieza y adjudicar el mismo, de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Pública N° 03/12, para la contratación del servicio de limpieza, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 674.880,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y al Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN 031/2012.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMASE la oferta de Ecolimp Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA" por ser económicamente inconveniente en tanto ha superado el 5% del precio de referencia.

ARTÍCULO 3º: DESESTÍMASE la oferta presentada por FLOOR CLEAN S.R.L. por no presentar la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º: ADJUDÍCASE el renglón único a la empresa CLARYTY S.R.L., con domicilio en la calle Artilleros 2478 piso 1º CABA, por un monto total de pesos seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 674.880.00), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11 , el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III) aprobados por Disposición DADMIN N° 031/12 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 552 a 554).

ARTICULO 5º: ESTABLÉZCASE el orden de mérito para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente adjudicado para la empresa MARTIN FIERRO SRL por el total de la oferta presentada a fojas 541, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 552 a 554).

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 299 /12

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.011/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "UPE Puertas del Bicentenario. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 5.11.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante Memorando DGINS N° 202/12 elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 14 de mayo de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 11 de julio de 2012, resolvió aprobar, por unanimidad con modificaciones, el Informe Final denominado: "UPE Puertas del Bicentenario. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 5.11.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "UPE Puertas del Bicentenario. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año

2010. Proyecto N° 5.11.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 313 /12

[Faint handwritten signature]

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 110.001/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Sistema Integrado Gubernamental de Administración Financiera (S.I.G.A.F.) Módulo Compras", Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 10.11.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante Memorando DGSIS N° 304/12 elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información, de fecha 18 de junio de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 11 de julio de 2012, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Sistema Integrado Gubernamental de Administración Financiera (S.I.G.A.F.) Módulo Compras". Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 10.11.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Sistema

Integrado Gubernamental de Administración Financiera (S.I.G.A.F.) Módulo Compras". Auditoria de Relevamiento. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 10.11.02. con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 306 /12

Mano escrita

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.912/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Contrataciones de Alimentos y Control de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Educación y Cultura, mediante el Memorando DGEDU N° 160/12 elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y de acuerdo a lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida conforme el Acta N° 169 de fecha 12 de junio de 2012, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 11 de julio de 2012, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Contrataciones de Alimentos y Control de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Contrataciones de Alimentos y Control de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 2.11.07 /12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 93/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de julio de 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 93/12 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2012, el contrato celebrado bajo el Régimen citado con Fernando Javier MANCINI, DNI N° 20.411.969.

Que el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de sus facultades de administración del personal, en la sesión del 11 de julio de 2012, resolvió renovar hasta el 31 de diciembre de 2012 el contrato celebrado bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR hasta el 31 de diciembre de 2012 el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Fernando Javier MANCINI, DNI N° 20.411.969.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 93/12

BUENOS AIRES.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Desarrollo Social, mediante Memorandum DGDSO N° 96/12, eleva la solicitud de la agente María Lujan Bertella, de licencia con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 17 hasta el 20 de julio de 2012, a los fines de asistir como expositora al IX Seminario de la Red Estrado "Políticas Educativas en América Latina. Praxis Docente y Transformación Social" a realizarse en la ciudad de Chile del 18 al 20 de julio del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 11 de julio de 2012, atento a que la participación en dicho Congreso será de utilidad para la capacitación de la agente peticionante, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE del 17 al 20 de julio de 2012 la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente María Lujan BERTELLA, DNI

Nº 12.217.344, a fin de asistir como expositora al IX Seminario de la Red de Estrado "Políticas Educativas en América Latina. Praxis Docente y transformación social", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, entre los días 18 al 20 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº /12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Educación y Cultura manifestó su conformidad y elevó la solicitud de la agente Adriana Cecilia Diez, Legajo N° 574, de licencia con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que la citada agente asista durante de los días 16 y 23 de julio de 2012 a las mesas examinadoras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, en su carácter de docente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 11 de julio de 2012, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente Adriana Cecilia DIEZ, Legajo N° 574 a fin de concurrir, en carácter de docente, a las mesas examinadoras convocadas por la Universidad de Filosofía y Letras de la UBA, para los días 16 y 23 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 1000/12

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 185/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 185/12, de fecha 4 de julio de 2012, según el artículo 1º, se decidió dejar sin efecto las Locaciones de Servicios oportunamente celebradas con Nicolás Maximiliano KOLEFF CHAHOUD, DNI N° 32.385.406, Martín Manuel ILLESCAS, DNI N° 31.464.686, Pablo Martín ESTOMBA DNI N° 28.910.969 y Juan José OVIEDO DNI N° 34.776.679, y por el artículo 4º se resolvió modificar el monto mensual del contrato correspondiente a Guido Ignacio ZITO DNI N° 34.828.348.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración y conforme las necesidades del organismo, en la sesión de fecha 11 de julio de 2012, resolvió: dejar sin efecto lo decidido por los artículos 1º y 4º de la Resolución citada precedentemente, continuar hasta el 31 de diciembre de 2012 en las mismas condiciones las contrataciones de las personas enunciadas, y prorrogar el contrato celebrado con Martín Illescas de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, las medidas adoptadas en el artículo 1º de la Resolución AGC N° 185/12 respecto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con Nicolás Maximiliano KOLEFF CHAHOUD, DNI N°

32.385.406, Martín Manuel ILLESCAS, DNI N° 31.464.686, Pablo Martín ESTOMBA DNI N° 28.910.969 y Juan José OVIEDO DNI N° 34.776.679.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, la medida adoptada en el artículo 4º de la Resolución AGC N° 185/12 respecto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Guido Ignacio ZITO DNI N° 34.828.348.

ARTÍCULO 3º: PRORROGAR, el contrato de Locación de Servicios celebrado con Martín Manuel ILLESCAS, DNI N° 31.464.686, hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° ~~185~~ ²⁹⁸ /12

M. C. Estomba

Comisión de Regulación de Servicios Públicos
Calle Uruguay 1000, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2222 2222

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 23 de mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2012, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 381/12, informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de julio de 2012, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2012, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios

de Mariana Paola Moschetto, DNI N° 32.181.610, por un monto mensual de pesos siete mil (\$ 7.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 720 /12

Mariana Paola Moschetto

[Faint handwritten notes]

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de junio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de junio de 2012, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 381/12, informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de julio de 2012, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios

de José SÁNCHEZ SORONDO, DNI N° 27.802.143, por un monto mensual de pesos seis mil (\$ 6.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 224/12

[Faint handwritten signatures and stamps are visible in this section, including a circular stamp on the right side.]